

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2064

16 de Noviembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANDRES FELIPE CORTES VILLA.**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN- PQRDS 5028 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Persona a notificar: **ANDRES FELIPE CORTES VILLA.**

Dirección de notificación usuario **CALLE 141 # 15ª – 32 CASA 12-12**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Armenia, 16 de Noviembre de 2017

Señor (a):

ANDRES FELIPE CORTES VILLA
CALLE 141 # 15ª – 32 CASA 12 -12
Teléfono: 3173320302
Pereira, Risaralda

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN- PQRDS 5028 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.2064 correspondiente a la **RESOLUCIÓN- PQRDS 5028 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 123563”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS – 5028

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA No.123563

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ANDRES FELIPE CORTES VILLA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, solicita aplicar tarifa Desocupado, y reliquidar tarifas facturadas respecto del al predio ubicado en **LA CARRERA 11 # 9ª Norte, APTO 502 EDIFICIO TORRE CRISTAL BARRIO LA CASTELLANA**, identificado con **MATRÍCULA No. 123563**, **manifestando que solo cobren cargos fijos.**
2. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA No. 123563**, se observa que el inmueble se encuentra en mora de cuatro (4) meses por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y aseo, en sus saldos corrientes.
3. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por **PREDIO DESOCUPADO** según la Resolución **CRA 151 de 2001** establece en su Artículo 4.2.11.2 (...)”**Requisitos de aplicación de la tarifa máxima:** *Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el periodo facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)*”
4. Que de conformidad con lo anterior se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio se Aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No.123563.**
5. Que así mismo se informa que observación de Desocupado solo procede por tres mes o hasta tanto el medidor registre movimiento “**CRA 151 de 2001 Artículo 4.2.11.2 Requisito de aplicación de la tarifa máxima. Parágrafo.** *La certificación indicada tendrá una vigencia de tres (3) meses al cabo de los cuales, deberá presentarse una nueva certificación*”.
6. Que de conformidad con lo anterior la entidad procederá a ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre, es decir facturando 0 M3 para dicho periodo, y el servicio de aseo facturar tarifa de Desocupado para los mismos periodos **matricula 123563.**

7. Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, se manifiesta al usuario que la acreditación den Desocupado solo opera por tres meses o hasta tano el medidor registre movimiento, tiempo en el cual deberá a informar a la entidad sobre el estado del inmueble; **"CRA 151 de 2001 Artículo 4.2.11.2 Requisito de aplicación de la tarifa máxima. Parágrafo. La certificación indicada tendrá una vigencia de tres (3) meses al cabo de los cuales, deberá presentarse una nueva certificación"**.
8. Que en cuanto al cobro de los cargos la entidad le informa Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por **el artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **"Elementos de las fórmulas de tarifas. "Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
 - 90.1** *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
 - 90.2** *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
 - 90.3** *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en cuotas partes anuales..."., que así mismo se informa que el cobro de cargo fijo se realiza por cada servicio prestado, es decir un cargo fijo por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo a las características del usuario, inmueble y estrato.*
9. Que de conformidad con la visita de verificación se ordenará al área de facturación de la entidad ajustar lectura respecto del inmueble ubicado en **LA CARRERA 11 # 9ª Norte, APTO 502 EDIFICIO TORRE CRISTAL BARRIO LA CASTELLANA**, identificado con **MATRÍCULA No. 123563, serie medidor 100381, MARCA AQUAFORJAS, CON LECTURA VISITA 54M3.**
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten Con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario (a) **ANDRES FELIPE CORTES VILLA**, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad Que se dispondrá el cambio de observación de lectura a "DESOCUPADO" para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, tiempo en el cual solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos si el inmueble estuviere a paz y salvo con la entidad, **MATRÍCULA No. 123563.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad **reliquidar** las cuentas correspondiente a los meses de junio 39472214, julio 39773034, agosto 40058078, septiembre 40376806 y

octubre 40679022, es decir facturando 0 M3 para dichos periodos, en los servicios de acueducto, alcantarillado y en el servicio de aseo facturar tarifa de Desocupado para los mismos meses **matricula 123563**.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de facturación de la entidad ajustar lectura respecto del inmueble ubicado en **LA CARRERA 11 # 9ª Norte, APTO 502 EDIFICIO TORRE CRISTAL BARRIO LA CASTELLANA**, identificado con **MATRÍCULA No. 123563, serie medidor 100381, MARCA AQUAFORJAS, CON LECTURA VISITA 54M3**.

ARTICULO CUARTO: Informar al peticionario (a) **ANDRES FELIPE CORTES VILLA**, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado **opera por un Tiempo máximo de tres (3) meses**, o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual deberá solicitar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble, **matricula 123563**.

ARTICULO QUINTO: Informar al peticionario que los valores facturados por cargos fijos Se hacen a cada servicio prestado de manera individual, de conformidad con el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **"Elementos de las fórmulas de tarifas, así el predio se encuentre desocupado**.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al señor (a) **ANDRES FELIPE CORTES VILLA** de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Siete (07) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada/Contratista
Dirección Comercial EPA ESP